SEÑORES:
JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D

Referencia: Contestación De Demanda Proceso
Demandante: Custodia y Cuidado Personal
Demandante: MARIO DE JESUS GARCIA QUINTERO
Demandado: ELIANA ZAPATA PIEDRAHITA
Radicación: 2021-0222

CARLOS ANDRÉS PULGARIN SERRANO, mayor de edad, vecino y residente en Tuluá Valle, Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora **ELIANA ZAPATA PIEDRAHITA**, según poder que adjunte al despacho por la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito CONTESTAR la DEMANDA de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto me atengo a lo que resulte aprobado en autos, pero me referiré a cada uno de los hechos de la demanda:

PRIMERO: parcialmente cierto, Mi poderdante manifiesta que sí hubo una convivencia de 8 años desde que estaba en estado de gravidez.

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: parcialmente cierto, ya que la finalidad de la expedición del documento se realizó para él poderse mover con la menor, pero en ningun momento se establecio que estaba renunciando a la custodia, ni patria potestad. También se realizó ese documento ya que las partes tuvieron una audiencia de conciliación.

CUARTO: Es Cierto.

QUINTO: es cierto

SEXTO: parcialmente cierto, frente a que la menor estudia es cierto, en cuanto a que él señor demandante es de reconocida honorabilidad no me consta.

SÉPTIMO: no es cierto que se pruebe ya que la menor vive con su padre desde noviembre de 2019 pero demás años anteriores vivio con la madre y está era la que asumia todos los gastos sin ayuda del padre y estos ya habían llegado a un acuerdo cómo lo demuestra él acta de conciliación radicado 11009588 y hay un fallo establecido de la custodia compartida en las pruebas que se aporta la parte demandada.

OCTAVO: es cierto, se intento la conexión pero no fue posible, no fue capaz y por él trabajo no justifico su inaxistencia para que está se reprogramara.

NOVENO: es cierto pero por la pandemia no fue posible establecer la conexion

DECIMO: no me consta

FRENTE A LAS RETENSIONES

Me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, porque el demandante no logró acreditar que la madre de la menor le asista alguna inhabilidad que haga procedente privarla del cuidado personal y además con lo expuesto en los hechos de demanda, la parte demandante no logro demostrar algún peligro físico, mental y emocional, que la menor está siendo sometida por su progenitora que amerite ser privado del cuidado personal de su hija, aca lo que observa está defensa es que hay que organizar las obligaciones de ambos padres, con su hija menor de edad, por tal motivo usted señor juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado. POR TANTO, en mérito de lo dispuesto en los artículos 225, 225-2, 226 y siguientes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes. Se sirva tener por evacuada la contestación de la demanda en tiempo y forma y rechazar la demanda de cuidado personal interpuesta en contra de mi representada en todas sus partes

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Falta de causa para demandar. Fundamento esta excepción, en que poderdante madre de la menor no le asiste alguna inhabilidad que haga procedente privarla del cuidado personal y además con lo expuesto en los hechos de demanda, la parte demandante no logro demostrar algún peligro físico, mental y emocional, que el menor estuviera sometido por su progenitora que amerite ser privado del cuidado personal de su hija. Él

hecho que no estén claras las obligaciones de ambos padres no es suficiente para privar a uno de los padres de la custodia toda vez que hay versiones encontradas dónde en primera medida la menor vivio con su señora madre hasta él mes de noviembre de 2019 y está era quien velaba por todas las necesidades económicas y personales estamos hablando que cuido por 12 años o más sin tener ayuda del señor padre.

PRUEBAS PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes
Pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, de primera medida señor juez interrogar a la menor en conflicto **ISABELLA GARCIA ZAPATA** ya que tiene la capacidad de decisión y así lo establece la ley en manifestar con quien quiere vivir y dara ampliamente su posición en él conflicto que hoy tienen los padres.

Viviana taborda con cedula 43.202.476 teléfono: 3015888545 dirección: carrera 71c n 89ª 41 Medellín correo electrónico: vivitaborda81@hotmail.com

Sulay zapata Piedrahita cedula 39.176.352 teléfono: 3127386170 dirección: calle 54 n 85-40 correro electrónico: sulazapo923@hotmail.com

Los anteriores personas se pueden notificar en mi oficina de abogado, haciéndose necesario citarlas, para que declaren sobre lo que saben sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, manifestación esta donde se pronuncian sobre los hechos que le consten de la demanda impetrada

Señor juez, de la manera mas respetuosa, se sirva ordenar la valoración sicológica de la menor isabella garcia zapata, a fin de determinar si han sido víctimas de agresiones o traumas sicológicos por parte de sus progenitores, para ello se debe oficial al instituto de medicina legal o a donde el despacho lo considera pertinente.

DOCUMENTALES

a) Registro civil
b) Denuncias por violencia intrafamiliar
c) Acta de conciliación
d) Copias de querellas
e) Copia de la declaración de notaria

NOTIFICACIONES:

ELIANA ZAPATA PIEDRDRAHITA, ubicada en LA CALLE 54 N 85 40 torre 3 - 911 correo electrónico: nanaza0218@gmail.com

Al Demandado: calle 56b n 53ª 16 bloque b 407 Bogotá correo electrónico: mariogarciaquintero5555@gmail.com

Él suscrito en la calle 54 n 85 40 torre 1 1320 sendero de la 80 teléfono 3143082784 y correo electrónico: pyaabogadosespecialistas@hotmail.com

Del mismo modo, autorizo y solicito que las notificaciones, decisiones y Citaciones expedidas por el despacho me sean notificadas al correo electrónico pyaabogadosespecialistas@hotmail.com, en consonancia con el artículo 109 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

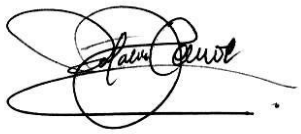

CARLOS ANDRES PULGARIN SERRANO
C. C. 1.017.143.552 DE MEDELLIN
T. P. No 216624 del C. S. de la J.